



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

GACETA No. 012
Julio 10 de 2025

ACUERDO No. 181
(**Julio 10 de 2025**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO- IPU Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 111 de 1996 y el Acuerdo 044 de 1998

A C U E R D A

Artículo 1º. Objeto. El objeto del presente acuerdo es establecer la distribución de los recursos con destinación específica del Impuesto Predial Unificado- IPU.

Artículo 2º. Distribución. El quince por ciento (15%) del valor estimado dentro del presupuesto de rentas de los recursos por concepto de impuesto predial unificado IPU de vigencia actual, se establecerán como destinación específica del Distrito y se distribuirán así:

Porcentaje	Establecimiento Público
Catorce por ciento (14 %)	CORVIVIENDA
Uno por ciento (1 %)	INSTITUTO DISTRITAL DE ACCION COMUNAL DE CARTAGENA Y DEL CARIBE- IDACCC

Los recursos de que trata el presente Acuerdo se destinaran para gastos de funcionamiento e inversión, para la sostenibilidad y para el fortalecimiento de cada uno de los establecimientos públicos.

En aplicación del principio de anualidad y planificación presupuestal, aquellos recursos que sean percibidos por este concepto por parte de la Administración Distrital durante la vigencia 2025 y anteriores, que no tengan ningún tipo de compromiso, deberán ser girados a favor de cada

Establecimiento Público en los porcentajes antes asignados a partir de la vigencia 2026.

Parágrafo: La distribución de que trata el presente acuerdo se aplicara a partir del año 2026.

Artículo 3º. Periodicidad. La Secretaría de Hacienda transferirá mensualmente los porcentajes correspondientes del IPU de vigencia actual, que trata el presente acuerdo, previa certificación del recaudo realizada por la Tesorería Distrital y de conformidad con las normas presupuestales sobre la materia.

Artículo 4º. Derogatoria. El presente Acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 5º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los 07 (siete) días del mes de julio de 2025.

RAFAEL ENRIQUE MEZA PEREZ

Presidente

JORGE MARIO BRAVO ECHEVERRY

Secretario general

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 07 (siete) días del mes de julio de 2025, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día 19 (diecinueve) de junio de 2025 y en Plenaria a los 07 (siete) días del mes de julio de 2025.

JORGE MARIO BRAVO ECHEVERRY

Secretario General

Proyecto de Acuerdo No. 069 de 2025

Acuerdo No. 181 de 2025

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Modificada por la Ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo: **“POR MEDIO DEL CUAL SE**



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

**GACETA No. 012
Julio 10 de 2025**

**ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS
RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA
DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO- IPU Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 10
(diez) días del mes de julio de dos mil veinticinco
(2025).

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.